



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** identificada con el Nit 899.999.067-2, representada por **JAIME ESCOBAR VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992 en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución Ordinaria No 81117-04154-2022 y acta de posesión de fecha 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 0191 de 11 de febrero de 2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI**, de nacionalidad brasilero, identificado con P.P. No. FX705044, actuando en nombre y representación de **ITPERFORMA S.A.S.** sociedad legalmente constituida con NIT 900.730.332-7 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República”.
- Que mediante comunicación No. O-CAN/CCO-1401/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, el BID otorgó la no objeción para la contratación de “*Adquisición de plataforma de soporte para el modelo de gobierno de datos y el modelo de transparencia de los ejercicios analíticos*”, del Programa de Transformación Digital de la Contraloría General de la República, contrato de préstamo BID 5385-OC/CO.

CLAUSULAS

1. Objeto	<p><i>“Adquisición de plataforma de soporte para el modelo de gobierno de datos y el modelo de transparencia de los ejercicios analíticos.”</i></p> <p>Lo anterior de conformidad con las especificaciones dadas en los términos de referencia anexo 1</p>
2. Documentos Del Contrato	<p>Para el cumplimiento del presente CONTRATO, forman parte de este los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ TDR ▪ Propuesta técnica y de precio presentados por el CONTRATISTA ▪ Acta de aceptación de la oferta ▪ Informe de evaluación
3. Responsabilidad y Obligaciones del CONTRATISTA	<p>El CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las especificaciones, servicios y condiciones previstas en los términos de referencia y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p>



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>Cumplimiento de leyes: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente CONTRATO, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRANTE. El CONTRATISTA mantendrá indemne A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.</p>
<p>4. Plazo</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del contrato expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de diciembre de 2023.</p>
<p>5. Valor y Forma de Pago</p>	<p>El valor del contrato será de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$1.335'129.425), Includo IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o cierre del contrato.</p> <p>El valor del contrato se pagará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Primer pago por la cantidad de MIL CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$1.014.000.000), contra la instalación funcional de la herramienta, con creators a nombre de la CGR, contra acta de recibo a satisfacción y visto bueno por parte de la supervisión del contrato. b) Un segundo pago, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.129.425), contra el recibo a satisfacción de los demás servicios, instalación, capacitación y conexión a fuentes de datos y curación del catálogo, siempre debe mediar el acta de recibo a satisfacción y visto bueno por parte de la supervisión del contrato. <p>Las fechas de los entregables o productos serán concertadas entre la firma y la supervisión del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio del plazo de ejecución.</p> <p>El presente contrato se financia con recursos de crédito externo del “Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia” BID 5385/0C-CO y será imputado presupuestalmente al CDP número del 2023 de 14 de junio de 2023;</p> <p>Los pagos que se realicen al CONTRATISTA serán cancelados mediante consignación en la Cuenta Corriente del Banco</p>



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

BBVA No. 00130833000100035827 cuyo titular es **ITPERFORMA S.A.S.**

El CONTRATISTA deberá presentar una factura para el pago previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA pagará de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura la cual deberá estar acompañada del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista deberá aportar la factura debidamente diligenciada de acuerdo con las normas comerciales que la regulan y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda y de conformidad con los documentos requeridos por la CGR para el pago.

En todo caso el pago estipulado se sujetará a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe en La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El CONTRATISTA, deberá presentar a favor de la Nación – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NIT 800 093 816-3, en calidad de asegurado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza o garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la terminación del contrato, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia, en favor de entidades estatales y debe cubrir los siguientes amparos:

Cumplimiento	2% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes o servicios adquiridos y del cumplimiento



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>de las obligaciones contractuales. Sin perjuicio de lo anterior, la exigibilidad del pago mencionado queda condicionada, y así lo acepta expresamente el Consultor, a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en la caja, provenientes del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el CONTRATISTA acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario de beneficiario de cuenta.</p>
<p>6. Administración del contrato</p>	<p><u>Supervisión</u></p> <p>La Supervisión de las actividades del CONTRATISTA estarán a cargo del Director de la DIARI, o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, a quienes el Contratista debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>En ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Recibir los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA acorde a lo pactado en el contrato, con el fin de tramitar el pago oportuno sobre el valor del contrato. 3) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. 5) Controlar la vigencia y validez de las garantías y requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación 6) Realizar el trámite ante el BID, de acuerdo con su normatividad, respecto de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato. 7) Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. <p>Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Supervisor como al Contratista.</p>
<p>7. Calidad de los Bienes y Servicios</p>	<p>El CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.</p>
<p>8. Cesión</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito de La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.</p>



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

<p>9. Causales de terminación del contrato</p>	<p>El presente CONTRATO concluirá por una de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por Cumplimiento de CONTRATO: De forma normal, tanto La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como el CONTRATISTA, darán por terminado el CONTRATO, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él. 2. Por Mutuo Acuerdo de las Partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del CONTRATISTA, ambas partes darán por terminado el CONTRATO con un acuerdo por escrito de al menos sesenta (60) días. 3. Por Motivos de Interés Público, cuando surgiesen causas sobrevivientes a la celebración del CONTRATO que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. 4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o al CONTRATISTA. 5. Cuando se hayan agotado los recursos del contrato. 6. Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada por parte de La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 7. Por Resolución del CONTRATO: La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el CONTRATISTA, acuerdan proceder a la resolución del CONTRATO, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento del CONTRATO o de las demás garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes. b) Por incumplimiento reiterado o grave de las estipulaciones del CONTRATO. c) Por incumplimiento en la iniciación de CONTRATO y en las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que impidan dar inicio en la ejecución. d) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA. 8. Por el retardo injustificado y reiterado por parte del CONTRATANTE aun por primera vez, en el pago de dos (2) facturas consecutivas o no consecutivas, presentadas por EL CONTRATISTA y aceptadas por EL CONTRATANTE de conformidad con el procedimiento establecido en el presente contrato. 9. Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los servicios y condiciones establecidos en los TDR, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR. <p>La terminación anticipada del contrato no exime el pago de los servicios prestados hasta la fecha de terminación.</p>
---	--



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y el idioma del Contrato será el español.
11. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
12. Solución de controversias	En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes manifieste por escrito su inconformidad a la otra, dicho termino podrá ser prorrogado de común acuerdo, si no se llegase a ningún acuerdo se someterá a la Ley del país del CONTRATANTE .
13. Origen de los Bienes y Servicios	Todos los bienes y servicios que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO deben tener su origen en los países miembros del BANCO. EL CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este CONTRATO en el territorio de un país que no sea miembro del BANCO.
14. Prórrogas y Modificaciones	Se podrá prorrogar el presente Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del CONTRATISTA hasta la fecha sea satisfactoria; iii) que el Contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos, a no ser que se trate de productos nuevos que se requieran dentro de la ejecución del contrato, lo cual deberá contener el respectivo soporte técnico y visto bueno del Supervisor y, iv) que se cuente con los fondos, en caso de adición en valor.
15. Limitación de Responsabilidad	Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o consecuenciales, ni por lucro cesante. Cada una de las partes será únicamente responsable frente a la otra por los daños directos derivados del incumplimiento material de las obligaciones contractuales a su cargo, excepto por lucro cesante, salvo cuando haya culpa grave o dolo, evento en el cual no habrá limitación de responsabilidad.
16. No Contratación	Durante el plazo de vigencia de este Contrato y por un período de doce (12) meses, contados a partir de la terminación del mismo (el "Plazo de No Contratación"), ninguna de las Partes podrá contratar, bajo ningún título, a ningún empleado de la otra parte que tenga o haya tenido relación con el presente Contrato, así como tampoco lo puede hacer a través de otra persona designada por las partes que actúe o se presente en su nombre



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>(colectivamente el “Representante de la Parte”), con relación a este contrato. No obstante, lo anterior, ambas partes podrán, si así lo desean, contratar a la persona designada para el Contrato de la otra parte, durante el Plazo de No Contratación, siempre y cuando la parte solicitante:</p> <p>(a) notifique a la otra PARTE, con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de inicio prevista de tal contratación, y</p> <p>(b) si esta fecha de inicio ocurriese durante el Plazo de No Contratación, entonces la Parte solicitante deberá también pagarle a la otra parte, como tasa de contratación, el treinta por ciento (30%) (La “Tasa de Contratación”) del salario base del primer año de este Representante de la parte en su nuevo empleo con la parte solicitante.</p> <p>Tal aviso y el pago de la Tasa de Contratación (si fuese aplicable), serán la única y exclusiva compensación de la PARTE no solicitante para dicha solicitud.</p>
<p>17. Prácticas Prohibidas</p>	<p>El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, Contratistas, consultores, miembros del personal, sub Contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un CONTRATO. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales</p>

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>(IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores</p> <p>(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Una práctica corrupta</i> consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; ii. <i>Una práctica fraudulenta</i> es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; iii. <i>Una práctica coercitiva</i> consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; iv. <i>Una práctica colusoria</i> es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y v. <i>Una práctica obstructiva</i> consiste en: <ul style="list-style-type: none"> (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo. vi. la <i>“Apropiación Indevida”</i> consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
--	---



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, Contratistas, consultores, miembros del personal, Subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un CONTRATO, el Banco podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un CONTRATO para la adquisición de bienes o la contratación de Obras financiadas por el Banco; ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo contratante ha cometido una Práctica Prohibida; iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un CONTRATO, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subCONTRATISTA o proveedor de bienes o servicios por otra firma
--	--

² Un subconsultor, subCONTRATISTA o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su Cotización o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>elegible a la que se adjudique un CONTRATO para ejecutar actividades financiadas por el Banco;</p> <p>vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;</p> <p>vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.</p> <p>(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.</p> <p>(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.</p> <p>(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, CONTRATISTAs, consultores, miembros del personal, subCONTRATISTAs, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.</p> <p>(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAs, consultores, miembros del personal, subCONTRATISTAs, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar</p>
--	--



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del CONTRATO y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, CONTRATISTA, consultor, miembro del personal, subCONTRATISTA, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, miembros del personal, subCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo CONTRATO; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, subCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, CONTRATISTA, consultor, miembro del personal, subCONTRATISTA, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, CONTRATISTA, consultor, miembro del personal, subCONTRATISTA, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.</p> <p>(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, Obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Sexta de este CONTRATO, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, miembros del personal, subCONTRATISTAS,</p>
--	--



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

	<p>subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, Obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un CONTRATO o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.</p> <p>1. Los Oferentes deberán declarar y garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento; (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del CONTRATO o cumplimiento del CONTRATO; (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución
--	---



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.


	<p>Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;</p> <p>(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el CONTRATO o el CONTRATO financiado por el Banco;</p> <p>EI CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del CONTRATO.</p>
<p>18. Notificaciones</p>	<p>A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente CONTRATO, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:</p> <p>La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>Dirección: Carrera 69 No. 44-35 piso 14 Gerencia Administrativa y Financiera en la ciudad de Bogotá D.C</p> <p>Tel: 601 5187000</p> <p>Email: bid.uep@contraloria.gov.co</p> <p>CONTRATISTA: ITPERFORMA S.A.S</p> <p>Dirección: Calle 104 No 14A 45 Oficina 301</p> <p>Telfs: 6013836171</p> <p>Correo Electrónico: carlos.diaz@keyrus.com</p> <p>Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.</p>


13 de septiembre de 2023.

Por la Entidad


JAIME ESCOBAR VÉLEZ


El Consultor

DocuSigned by:

GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI

Elaboró: José Rodrigo Bermúdez. Especialista Adquisiciones Unidad Ejecutora 

Revisó: Clara Isabel Vega. Consultora Bid 



Aprobó: Bernardo Henríquez Claros. Director de contratación 



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

ANEXO 1 TERMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución Política de Colombia en especial lo consignado en los Artículos 267 y 268, dentro de estándares de calidad y eficiencia, la Contraloría General de la República - CGR debe generar constantemente medidas para optimizar y fortalecer sus procesos, de tal forma que los resultados redunden en el buen gobierno, en la transparencia de la gestión pública y en el control de la corrupción, generando confianza y credibilidad para el ciudadano.

Es así como el Gobierno Nacional a través del documento CONPES No. 4045 de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por 30 millones de dólares estadounidenses, destinados al financiamiento del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República. En este contexto, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID celebraron el Contrato de Préstamo No. 5385/OC-CO el 13 de diciembre de 2021. El objetivo del Programa es incrementar la efectividad del control fiscal de la Entidad a través del incremento de la productividad y de los niveles de eficacia en el ejercicio de vigilancia y control aumentando las oportunidades para la participación ciudadana. Para cumplir con este objetivo, en el Programa se propusieron tres componentes: i) Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la transformación digital; ii) Fortalecimiento de las herramientas digitales para el control fiscal; y iii) Enfoque ciudadano e integridad.

En línea con los componentes del Programa y con el objeto de cumplir las metas y objetivos del mismo, se entiende que el camino que conduce a lograr el fortalecimiento de la gestión tecnológica y la transformación digital de cualquier organización requiere experimentar cambios estructurales importantes en: i) la manera de priorizar sus esfuerzos estratégicos; ii) la costumbre en sus procedimientos de trabajo; y iii) la forma de entender el aprovechamiento que se le da a la tecnología.

La CGR comparte la visión de considerar los anteriores retos como los principales derroteros hacia el propósito de transformar digitalmente la entidad, para lo cual ha venido desarrollando una serie de proyectos que apuntan en esa dirección.

En el año 2018 la Contraloría General de la República se propuso, mediante un contrato de consultoría, "*diseñar e implementar la estrategia de datos abiertos, e implementar el modelo de gestión de gobierno de datos, de acuerdo con el modelo de datos de la CGR, enmarcado en el modelo de gestión definido por Arquitectura Empresarial, y el modelo de operación con enfoque en procesos*". Con este modelo de gestión de gobierno de datos, se pretendía lograr que la entidad pudiera identificar necesidades y fuentes de información, garantizar la estandarización, recolección, procesamiento, análisis y validación de la información, de manera que se constituya en soporte de la gestión institucional y permita la mejora en el cumplimiento de la misión de la entidad. Los planes, modelos, diseños y productos derivados del proyecto y objeto del contrato recogieron integralmente los requisitos de la normatividad legal y técnica vigente en Colombia, para la reserva de la información personal, conservación y preservación de la información analógica y digital.

El proyecto para implementar el modelo de gestión de gobierno de datos se diseñó y ejecutó en coordinación con la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, y fue concebido para ser desarrollado a través de cinco (5) componentes: i) habilitación y planeación,



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

ii) implementación del modelo de gobierno de datos, iii) diseño de estrategia y definición de la metodología de datos abiertos, iv) validación e implementación de la estrategia y metodología de datos abiertos, v) definición e implementación de la estrategia de apropiación, divulgación, empoderamiento, y consolidación de datos abiertos.

Por otro lado, los artículos 3 y 4 del Decreto 2037 de 2019, adicionaron los artículos 42 A y 42 B, al Decreto 267 de 2000, y atribuyeron a la DIARI la función de adoptar el modelo de gobierno de datos y estrategia de datos abiertos y a la Unidad de Información, la de dirigir y coordinar la implementación del modelo y estrategia referidos³.

Mediante la Resolución 0768 de 2020, *“Por la cual se crea el Sistema de Gestión y Gobierno de datos e información de la Contraloría General de la República, se conforma el Comité de Gobierno de datos e información y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento del sistema.”*, la resolución está acompañada de un documento denominado *“Marco conceptual y metodológico”* donde se define cada uno de los componentes que conforman el Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la contraloría General de la República, tales como los principios, lineamientos, políticas, motivadores, dominios de información, la estructura organizacional de SGGDI (roles y responsabilidades).

En desarrollo del proyecto de Gobierno de Datos e Información se crearon procedimientos como parte del Sistema de Gestión y Gobierno de datos e información [SGGDI], situación que permite tener un seguimiento al ciclo de vida que tienen los datos en la Entidad.

En las revisiones realizadas en las mesas de trabajo con la Oficina de Planeación se acordó la unificación del Procedimiento CGR-GD-01, diseñar e implementar el Gobierno de Datos y CGR-GD-02. Administrar el Modelo de Gobierno de datos e información en el procedimiento CGR-GD-02. Administración del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información y la unificación del procedimiento CGR-GD-03. Gestionar Mapa de Dominios y CGR-GD-04. Administrar Dominios de datos e información en el procedimiento CGR-GD-03. Administración de Dominios de Datos e Información.

Fue así como se emitieron dos resoluciones para la adopción de los procedimientos, la resolución 0094 de 2021 y la resolución 0102 de 2021.

La resolución 0094 de 2021 en la parte resolutive, el su artículo 1 señala textualmente:

“ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Adáptense los siguientes procedimientos en el Sistema de Gestión y de Control Interno, dentro del proceso de Gestión de Información del macroproceso de Gestión de Información y Análisis (GIA) en su Versión 1.0. en el marco del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la Contraloría General de la República:

- a) Procedimiento Administración del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información;*
- b) Procedimiento Administración de Dominios de Datos e Información;*
- c) Procedimiento Gestión Control de Calidad de Datos;*
- d) Procedimiento Gestión de Metadatos;*
- e) Procedimiento Gestión de Modelos de Datos.*

Los procedimientos enunciados con sus respectivos anexos hacen parte integral de la presente resolución.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=102213>



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

PARÁGRAFO. Para efectos de la divulgación, consulta y aplicación de los procedimientos que se adoptan con la presente resolución, estos deberán publicarse en el Aplicativo SIGECI, o el que haga sus veces, con sujeción a lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ-727 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR - SIGECI.

Posteriormente, en el artículo 1 de la resolución 0102 de 2021 se indica:

“ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Adoptar los siguientes procedimientos en el proceso de Gestión de información del macroproceso de Gestión de Información y Análisis – GIA, versión 1.0 en el marco del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la Contraloría General de la República:

- a) Procedimiento Gestión de Datos Maestros y de Referencia;*
- b) Procedimiento Gestión de Inteligencia de Negocios;*
- c) Procedimiento Gestión de datos abiertos;*

Los procedimientos enunciados con sus respectivos anexos hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para efectos de la divulgación, consulta y aplicación de los procedimientos que se adoptan con la presente resolución, estos deberán publicarse en el Aplicativo SIGECI, o el que haga sus veces, con sujeción a lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ-727 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR – SIGECI”.

Es importante señalar que la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la actualidad cuenta con cuatro procedimientos que están dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República SIGECI, a saber:

- Procedimiento de Obtención de Fuentes de Información.
- Procedimiento de Gestión de Análisis o Cruces de la Información en la DIARI.
- Procedimiento de Desarrollo de Modelos Analíticos.
- Procedimiento de Acciones de Reacción Inmediata.

Siendo así, En el desarrollo de la implementación del gobierno de datos se realizó una evaluación del nivel de madurez de este en el año 2017, el cual fue uno de los puntos de partidas para establecer una hoja de ruta en la organización de las distintas fuentes de información al interior de la Contraloría. Con la instrumentalización de las acciones establecidas se ha buscado promover el uso y apropiación de las *prácticas, herramientas y componentes tecnológicos implementados y generar la cultura del dato*. Dicha cultura hace referencia al reconocimiento del valor social y económico de los datos y a su comprensión como un activo e insumo para la producción y promoción de bienes y servicios. Este elemento es habilitador de los cambios institucionales requeridos para el consumo de datos, así como de los bienes, servicios y procesos generados o mejorados por estos.

En la medida que se gestiona el gobierno de datos se incorporan puntos de control y seguimiento, que deben ser gestionados por una herramienta especializada, la cual permita a la CGR responder preguntas de una manera eficiente y oportuna para la toma de decisiones tales, como:

- ¿Cuáles son los aspectos normativos de las fuentes de información de la Contraloría General??
- ¿Cuáles son los datos maestros de la CGR?



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

- ¿Qué reglas de calidad se aplican a determinados datos?
- ¿Definición y estandarización de conceptos y su relación entre ellos??
- ¿Cuáles son los metadatos?
- ¿Cuáles son los puntos de aprovisionamiento?
- ¿Como se relaciona los datos con los macroprocesos?
- ¿Quiénes tiene los roles de competencia en el uso y explotación de la información?

1.1. PROCESOS

A la fecha ya se encuentran publicados en el SIGECI los siguientes procedimientos de Gobierno de datos e información:

- GIA-01-PR-004 Procedimiento administración del sistema de gestión y gobierno de datos e información
- GIA-01-PR-005 Procedimiento administración de dominios de datos e información
- GIA-01-PR-006 Procedimiento gestión control de calidad de datos
- GIA-01-PR-007 Procedimiento gestión de metadatos
- GIA-01-PR-008 Procedimiento gestión de modelos de datos
- GIA-01-PR-009 Procedimiento gestión de datos maestros y de referencia
- GIA-01-PR-010 Procedimiento gestión inteligencia de negocio
- GIA-01-PR-011 Procedimiento gestión de datos abiertos

Adicional se encuentran en un repositorio colaborativo institucional dos archivos en Excel donde se tiene el registro del Libro de Dominios implementados y el Mapa de Dominios. Actualmente se encuentran en revisión y ajuste los dominios que fueron implementados y deben ser actualizados, teniendo en cuenta que la estructura organizacional de la contraloría se modificó y a su vez los macroprocesos se ajustaron.

1.2. HERRAMIENTAS ACTUALES

Los Dominios implementados son:

MACROPROCESO	DOMINIO DE INFORMACION	ESTADO
Control Fiscal Macro	Contabilidad Presupuestal Contrato	Implementado Implementado
Control Fiscal Micro	Contabilidad Financiera Resultado de actuaciones de control fiscal	Inicio implementación* Inicio implementación*
Responsabilidad Fiscal	Proceso de cobro coactivo Proceso de responsabilidad Fiscal	Implementado Implementado
Enlace con Clientes y Partes Interesadas	Peticiones Sujetos de Control	Implementado Inicio implementación*

Teniendo en cuenta la actualización de los macroprocesos de la CGR en diciembre de 2020 se hace necesario efectuar una revisión a los dominios que se tienen identificados para determinar su vigencia y priorizar los que se van a implementar:



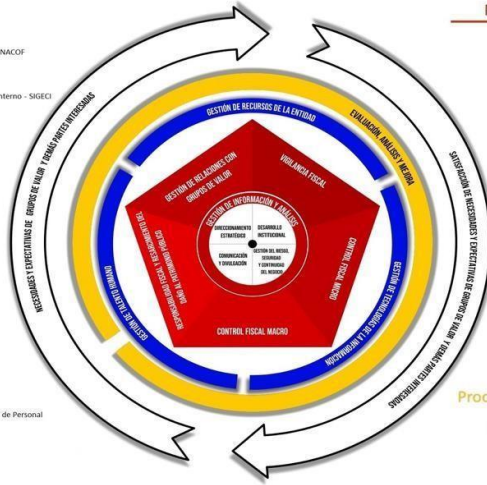
CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.



MAPA DE MACROPROCESOS
Versión 4.0

Procesos Estratégicos

- Direccionamiento Estratégico - DET**
 - Planeación Estratégica
 - Gestión del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF
 - Asejería Jurídica
- Desarrollo Institucional - DIH**
 - Gestión de Arquitectura Empresarial
 - Gestión del Portafolio de Programas y Proyectos
 - Administración del Sistema de Gestión y Control Interno - SIGCI
 - Gestión de Conocimiento e Innovación
- Comunicación y Divulgación - CYD**
 - Comunicación y Divulgación Externa
 - Comunicación y Divulgación Interna
- Gestión del Riesgo**
 - Gestión de Riesgos
- Seguridad y Continuidad del Negocio - SCN**
 - Gestión Integral de Seguridad
 - Gestión de Crisis, Continuidad y Emergencias



Procesos Misionales

- Gestión de Información y Análisis - GIA**
 - Gestión de Información
 - Análisis de Información
- Gestión de Relaciones con los Grupos de Valor - RGV**
 - Gestión de Intervenciones de Control Fiscal Participativo
 - Gestión de Derechos de Petición
 - Apoyo Técnico al Congreso de la República
- Vigilancia Fiscal - VIF**
 - Seguimiento Permanente a los Recursos Públicos
 - Actualizaciones Especiales de Vigilancia Fiscal
 - Reacción Inmediata
- Control Fiscal Micro - CMI**
 - Control Fiscal Posterior y Selectivo
 - Control Fiscal Concomitante y Preventivo
 - Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal
- Control Fiscal Macro - CMA**
 - Evaluación de las Finanzas Públicas
 - Evaluación de Políticas Públicas
- Responsabilidad Fiscal y Resacimiento del Dato al Patrimonio Público - RFP**
 - Gestión Preprocecal
 - Gestión Prececal
 - Gestión de Cobro Coactivo
 - Intervención en Procesos Penales

Procesos de Apoyo

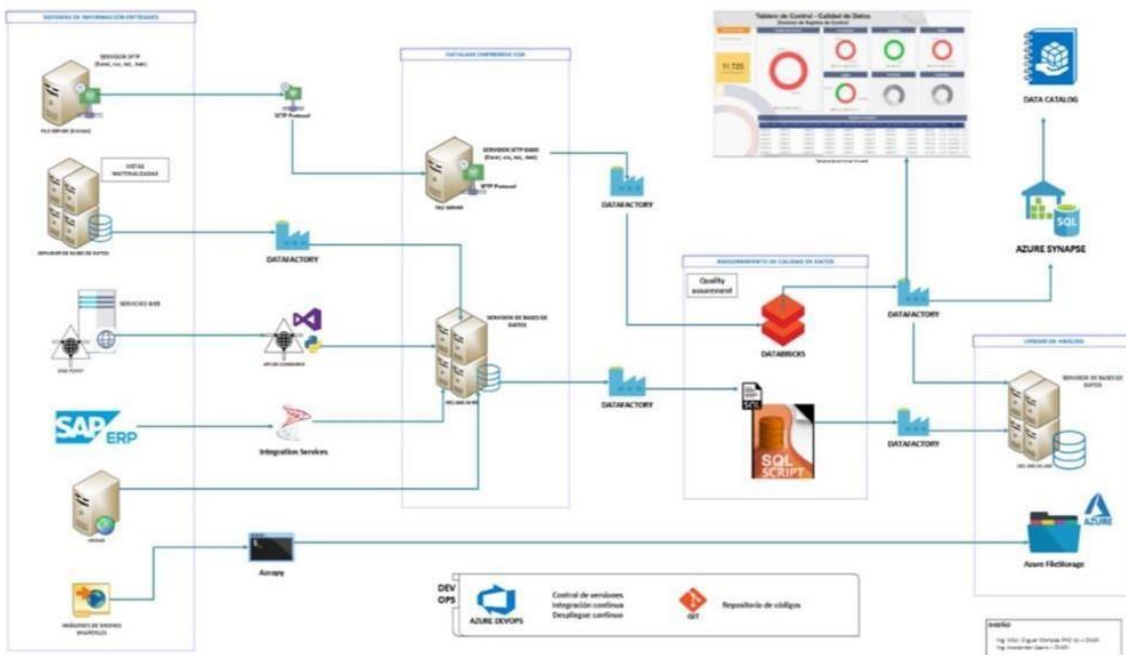
- Gestión del Talento Humano - GTH**
 - Gestión de Carrera Administrativa y Administración de Personal
 - Gestión de Bienestar
 - Desarrollo del Talento Humano
 - Gestión Ética y Disciplina
- Gestión de Recursos de la Entidad - GRE**
 - Gestión Financiera
 - Gestión de Infraestructura, Bienes y Servicios
 - Gestión Contractual
 - Gestión Documental
- Gestión de Tecnologías de la Información - GTI**
 - Gobierno de TI
 - Gestión de Sistemas de Información y Automatización de Procesos
 - Gestión de Infraestructura Tecnológica y Servicios de TI

Procesos de Evaluación
Análisis y Mejora

- Evaluación, Análisis y Mejora - EAM**
 - Evaluación Independiente
 - Medición y Mejora

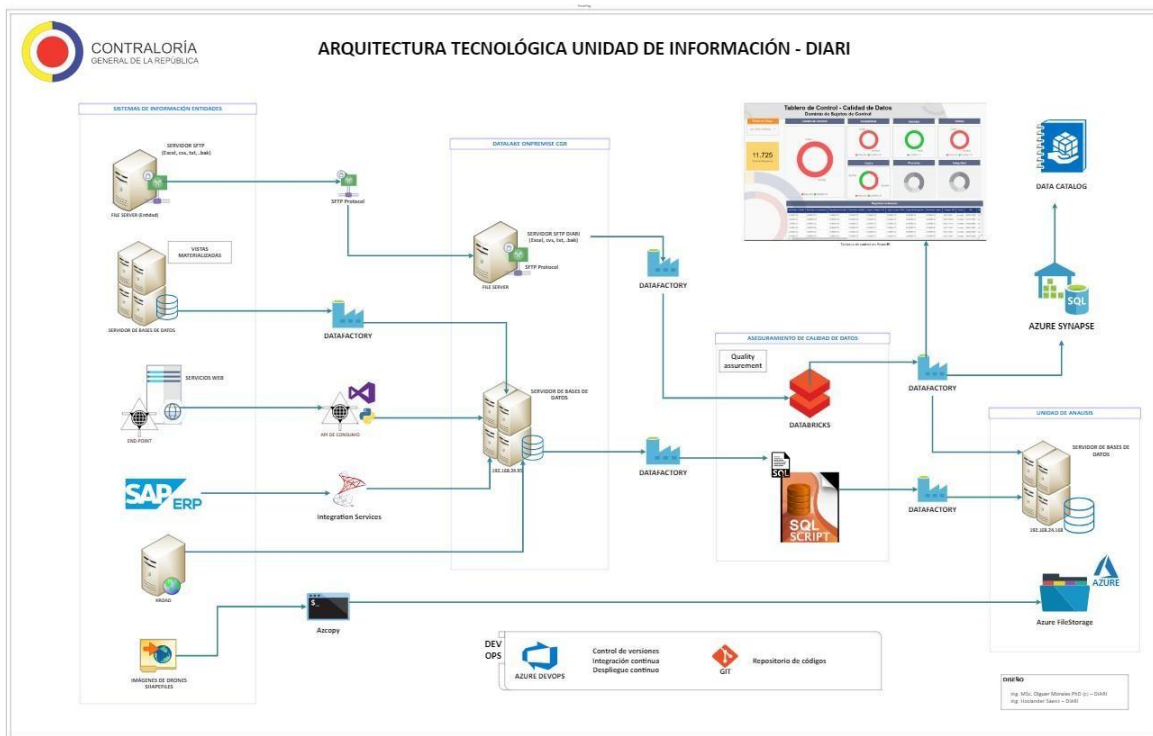
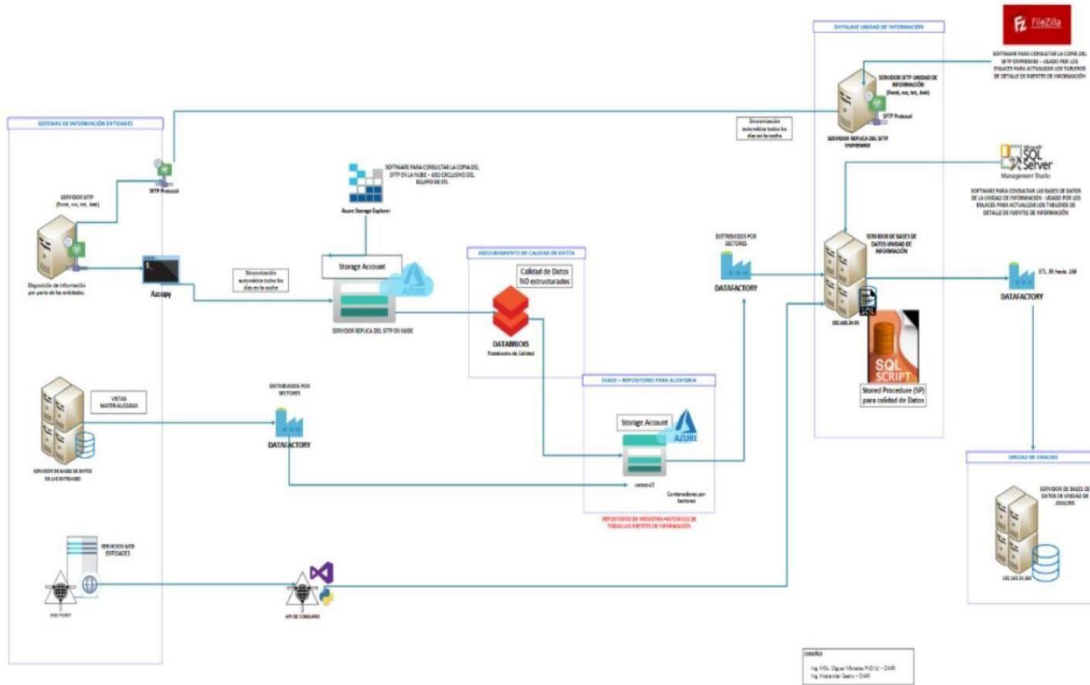
Diseño | Oficina de Planeación
Actualización febrero 2021

Referente a la arquitectura implementada en la DIARI se presentan los siguientes diagramas:





CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.



2. JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento del Plan Estratégico de la CGR 2022-2026, en lo correspondiente al sistema de gobierno datos e información en el Objetivo Estratégico 5 “Desarrollar y fortalecer las capacidades para la transformación digital y la transparencia en la accesibilidad de la información, a partir de la innovación y el aseguramiento en los procesos y servicios, para el



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

posicionamiento institucional de cara al próximo centenario”, y corresponde a la Estrategia “5.3 Fortalecer el sistema de gestión y gobierno de datos – SGGDI” y los productos “5.3.1 Medición del nivel de madurez del sistema de gestión y gobierno de datos e información -SGGDI”, “5.3.2 El sistema de gestión y gobierno de datos e información – SGGDI en un nivel superior al detectado en la medición”.

Adicional, el cumplimiento de los objetivos trazados, en cuanto al objetivo i) Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la transformación digital, se contemplan actividades como “...Implementar un modelo de gobierno de datos, el cual estará basado en: (i) la revisión de los principios y políticas del modelo de gobierno de datos con que cuenta la CGR, incluyendo las nuevas funciones y competencias institucionales; y (ii) la definición y adopción de nuevos estándares, para el cumplimiento de los objetivos misionales, que incluirán la definición de metadatos funcionales que contemplen una desagregación por criterios de género y diversidad, entre otros, relevantes para el control fiscal en la medida que son claves para el conocimiento de los destinatarios.”

El producto esperado derivado de estas actividades es el “*Modelo de gobierno de datos y definición de estándares en función de las nuevas competencias con un desglose de género y diversidad (pueblos indígenas y afrocolombianos, población con discapacidad y otras poblaciones diversas), diseñado e implementado.*”, donde para alcanzar dicho producto se han planteado dos iniciativas.

La primera es la realizar la “*revisión y rediseño del modelo de gobierno de datos*” contemplado las nuevas competencias y dominios y la segunda es la “*adquisición de plataforma de soporte para el modelo de gobierno de datos y el modelo de transparencia de los ejercicios analíticos*”.

3. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE SOPORTE PARA EL MODELO DE GOBIERNO DE DATOS Y EL MODELO DE TRANSPARENCIA DE LOS EJERCICIOS ANALÍTICOS.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Con el inicio del contrato, y de acuerdo a las actividades a realizar en desarrollo del objeto, el contratista deberá como condición de entrega garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, mediante documento que suscriban formalmente el supervisor y el contratista con el cronograma de actividades, en el cual se establecerá el alcance del compromiso de confidencialidad sobre el manejo de la información y la integridad, uso y protección de los datos de la CGR a los cuales el contratista tenga acceso con ocasión del contrato que suscriba con la Entidad para proveer los equipos, licenciamiento y los servicios conexos.

En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, para lo cual deberá suscribir un documento “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN”.

- b. El contratista se obliga a cumplir con las normas generales de protección de datos personales, seguridad de la información y en general la normatividad vigente en Colombia (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013).
- c. Cumplir con las normas de protección de datos y seguridad de la información, de acuerdo con la política de privacidad y seguridad del enlace <http://www.microsoft.com/privacystatement/es-con/Core/default.aspx>.
- d. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al cronograma establecido y aprobado con la supervisión del contrato.



CONTRATO N° 23 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ITPERFORMA S.A.S.

- e. Cumplir como condición de entrega con las condiciones económicas, financieras y comerciales ofertadas y que harán parte integral del contrato.
- f. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas.
- g. Entregar copia de la solicitud al fabricante del pedido del o bienes objeto de contratación (cuando aplique).
- h. Suministrar al (los) supervisor (es) del contrato copia del manifiesto de importación y su autorización de levante, a fin de poder verificar la legalidad del bien entregados. Cuando aplique.
- i. Con la entrega del(os) bien(s) y como condición de entrega el contratista deberá presentar un manual sencillo y didáctico o un tutorial en medio impreso o digital, en idioma español, en el que se describen las especificaciones del activo que se está recibiendo, así como las recomendaciones de uso, el cual será previamente concertado con el (los) supervisor (es). El manual debe señalar aspectos tales como conexión de los cables, identificación de los componentes, encendido y apagado, recomendaciones y buenas prácticas para el correcto manejo del bien.
- j. Garantizar los acuerdos de niveles de servicios y garantías
- k. Obsolescencia: En caso de que se liberen nuevas versiones del o los bienes ofertados durante el tiempo transcurrido entre la presentación de la documentación y la entrega del bien, el contratista deberá suministrar, previa autorización del supervisor, los bienes con las especificaciones de última versión sin costo alguno para la Entidad.
- l. Responder como condición de entrega por la calidad específica de los bienes objeto del contrato. La CGR podrá, durante la ejecución del contrato, solicitar la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a través del fabricante.
- m. Contar con personal idóneo y capacitado para la ejecución de los servicios de capacitación, instalación, soporte y mantenimiento.
- n. Brindar soporte técnico y actualización de las licencias.
- o. Velar por el cuidado de los bienes al momento de la instalación y responder por su daño.
- p. Garantizar que, en caso de presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad o defecto de fabricación o especificaciones diferentes a las solicitadas, el contratista responderá por su cambio dentro de las 24 horas siguientes al reclamo.
- q. Reportar, en caso de cualquier novedad, anomalía, ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, de manera inmediata al supervisor del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- r. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- s. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato para revisar el estado del contrato.
- t. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada.
- u. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.